

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA  
CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN  
Y COOPERACIÓN, Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA, PARA LA MAYOR  
TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PODERES PÚBLICOS Y LA  
GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Valencia, 9 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, señor Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

Y de otra, el presidente de Transparencia Internacional España, señor Jesús Lizcano Álvarez, y representante legal de dicha entidad, según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006 y número de registro 587830.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La referida ley establece una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de la ciudadanía de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística. Además, la

ley prevé un procedimiento singular para el acceso a la información pública y la creación de unidades de información, para integrar la gestión de las solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de la organización interna de la administración.

SEGUNDO. La Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que dará cumplimiento estricto a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el contexto de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

TERCERO. Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de TIE se encuentra el de desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

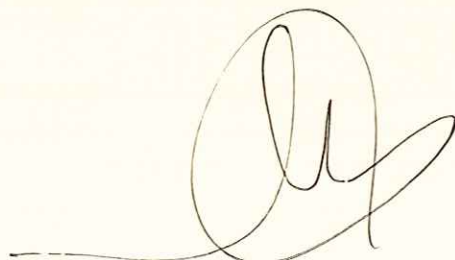
TIE desea colaborar en la implementación de prácticas de transparencia administrativa en las comunidades autónomas.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente convenio

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat y Transparencia Internacional España en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.



## SEGUNDO. Compromisos de la Generalitat

La Generalitat se compromete con la firma del presente convenio a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma.

En concreto, la Generalitat se compromete a cumplir las obligaciones que sobre publicidad activa establece la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y a dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el anexo al presente convenio.

La relación de indicadores recogida en el anexo del presente convenio podrá ser objeto de actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

## TERCERO. Compromisos de TIE

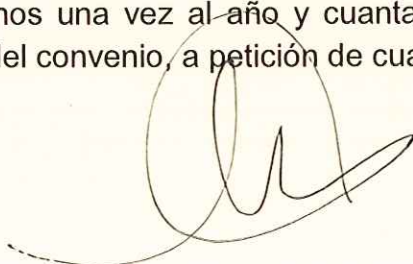
TI se compromete a realizar el asesoramiento necesario a la Generalitat para cumplir los objetivos establecidos por Transparencia Internacional, especialmente en todos los puntos relacionados en el anexo de este convenio.

## CUARTO. Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta de cuatro miembros e integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Por parte de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación y la persona titular de la Subdirección General de Transparencia y Participación. Por parte de Transparencia Internacional España, la persona que ostente la presidencia y la persona que ella misma designe.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio, a petición de cualquiera de las partes.



Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión, deberán remitirse a la Dirección General de Transparencia y Participación.

#### QUINTO. Vigencia del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

#### SEXTO. Extinción del convenio

El presente convenio se considerará extinguido por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado.

Además, será causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, a instancia de una de ellas, previo aviso de tres meses.
- c) La concurrencia de causa de fuerza mayor o de los restantes sistemas de resolución pacífica de conflictos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

#### SÉPTIMO. Protección de datos

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias



derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

#### OCTAVO.- Gastos de ejecución del convenio

La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

#### NOVENO.- Naturaleza y cuestiones litigiosas

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

EL CONSELLER DE  
TRANSPARENCIA,  
RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

  
Manuel Alcaraz Ramos

EL PRESIDENTE DE  
TRANSPARENCIA  
INTERNACIONAL ESPAÑA

  
Jesús Lizcano Alvarez

## ANEXO

La Generalitat se compromete, de acuerdo con la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma y en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento.

1. La agenda de la persona titular de la presidencia y de las consellerias.
2. Los gastos de viaje incurridos por cada una de ellas.
3. La publicación de información en formato reutilizable.
4. La publicación de la política existente de archivo y/o de eliminación de documentos.
5. La lista de regalos y/u obsequios recibidos.
6. Realización y puesta en marcha del código ético y de buen gobierno.
7. Protocolo de actuación transparente de la administración ante catástrofes naturales.
8. Realización de cursos online en materia de transparencia.
9. Los Informes de morosidad previstos en la Ley Orgánica 2/2012 y regulados en la Orden HAP/2105/2012.
10. Datos o índices de la calidad del agua interior (lagos, ríos, embalses, etc.) en la región.
11. Informes internos de los órganos de asesoramiento jurídico y de la intervención, una vez que son definitivos.
12. Retribuciones percibidas por los máximos responsables de las entidades dependientes y participadas por la Generalitat.
13. Declaraciones anuales de bienes y actividades de altos cargos de la Generalitat.

